

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2019

CONCEJALES PRESENTES

ALGUACIL ALEJO, BALLENT GUSTAVO, BAYERQUE GABRIEL, CIVALLERI MARIO, D´ALESSANDRO, FROLIK JUAN PABLO, GRECO MELISA, IPARRAGUIRRE ROGELIO, LABARONI JOSE L., LLANO FACUNDO, MÉNDEZ DARÍO, NICOLINI MARCOS L., NOSEI SILVIA, POLICH NORA, POUME MARÍA E., RISSO ARIEL, SANTOS MARINA, VAIRO MARCELA, VIDE MATILDE.

CONCEJALES AUSENTES

FERNANDEZ NILDA.

En la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Tandil, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve se reúnen en Sesión Ordinaria, los Sres. Concejales que firman el libro de asistencia y figuran en el encabezamiento de la presente. Habiendo quórum para sesionar, con la Presidencia del Dr. Juan Pablo Frolik, asistido por el Secretario Diego A. Palavecino y la Prosecretaria Sra. Ligia Laplace, se declara abierta la Sesión.

PRESIDENTE FROLIK Buen día, sien las 10:40 minutos con la presencia de 18 concejales damos comienzo a la Sesión Ordinaria convocada para el día de la fecha. Por Secretaria damos lectura al decreto de convocatoria. Con 19 concejales presentes, someto a votación el decreto de convocatoria, quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

DECRETO N° 3616

ARTÍCULO 1º: Convócase a Sesión Ordinaria para el día 29 de agosto de 2019 a la hora 10:00, en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: Líbrense por Secretaría las citaciones de práctica a los Señores Concejales e inclúyanse en el Orden del Día, todos los Asuntos que se encuentren en condiciones de ser tratados por el Cuerpo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y Decretos y comuníquese al Cuerpo en la próxima reunión que se realice.

PRESIDENTE FROLIK Se encuentra confeccionada y a consideración de las Señoras y Señores Concejales el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 15 de agosto de 2019, si ningún Concejal hace uso de la palabra lo someto a votación, quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD. Está a consideración de las Señoras y Señores Concejales la correspondencia recibida al día de la fecha. Bien, pasamos al primer punto del orden del día. Dictámenes de comisiones, asunto 783/18 que pasa al archivo y como es uso y costumbre vamos a tratarlo con todos los demás asuntos que pasan al archivo. Por secretaria se da lectura al decreto. Someto a votación, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

SECRETARIO PALAVECINO

DECRETO N° 3619

ARTÍCULO 1º: Procédase al archivo de los Asuntos: 783/18 - 973/18 - 124/19 - 231/19 - 247/19 - 412/19 - 421/19 - 435/19.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 892/18 autorización para uso de espacio público y acordamos ayer en reunión de labor parlamentaria tratarlo en conjunto con todos los asuntos similares que son los asuntos 895 y 959/18 y los asuntos 466, 467, 502, 511 y 515/19 los pongo a consideración. si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 16641

ARTÍCULO 1º: Incorpórese al listado de reserva de estacionamiento para Ascenso - Descenso de Pasajeros sin espera y para Carga y Descarga de mercadería del Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 11.296 el siguiente:

- Av. Colón al 1300 VP esquina Uriburu Sur.

ARTÍCULO 2º: El espacio mencionado en el Artículo 1º será debidamente demarcado en diez (10) metros y señalizado sin obstruir aquellos destinados a sendas peatonales, rampas de discapacitados o garaje, etc., con la cartelería correspondiente constando el número de la presente Ordenanza, así como también la indicación de **Ascenso y Descenso de Pasajeros sin espera de lunes a viernes 08:00 a 21:30** y para las operaciones de **Carga y Descarga de Mercadería de lunes a domingo de 21:30 hs. a 10:00 hs y 13:30 hs. a 16:00 hs.**

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la demarcación y señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza se imputarán al presupuesto de gastos en vigencia.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16645

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reservar estacionamiento para el siguiente establecimiento educativo, para utilización exclusiva de transporte escolar y ambulancia, e individualizar el siguiente espacio:

- Alem N°285 - Escuela de Educación Secundaria Técnica N°2 "Felipe Senillosa" (desde el ingreso a la institución por calle Alem hacia calle Maipú)

ARTÍCULO 2º: El espacio mencionado en el artículo 1º será debidamente demarcado en un máximo de veinticinco (25) metros (desde el ingreso a la institución por calle Alem hacia calle Maipú) y señalizado con la cartelería correspondiente constando el número de la presente Ordenanza, así como los días y horarios que será de lunes a viernes de 07:00 a 21:30 con indicación de exclusividad de utilización por parte de **servicios de transporte escolar y ambulancia.**

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la demarcación y señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza se imputarán al presupuesto de gastos en vigencia.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16644

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reservar el espacio público destinado a carga y descarga para vehículos de abastecimiento de la UMAAD (Unidad Municipal de Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Medicamentos y Productos Médicos) e individualizar el siguiente espacio:

- URIBURU SUR N°852 (desde el acceso por portón hacia calle Alem)

ARTÍCULO 2º: El espacio mencionado en el artículo 1º será debidamente demarcado en un máximo de doce (12) metros (desde el acceso por portón de Uriburu Sur 852 hacia calle Alem) y señalizado con la cartelería



Concejo Deliberante Tandil

correspondiente constando el número de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la demarcación y señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza se imputaran al presupuesto de gastos en vigencia.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16653

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reservar estacionamiento para los siguientes establecimientos educativos, para utilización exclusiva de transporte escolar, e individualizar los siguientes espacios:

- *Nigro 2200 - EEENº504*

- *San Francisco 2100 - JARDÍN DE INFANTES Nº916*

ARTÍCULO 2º: Los espacios mencionados en el artículo 1º serán debidamente demarcados en un máximo de veinticinco (25) metros (frente al acceso al establecimiento) y señalizados con la cartelería correspondiente constando el número de la presente Ordenanza, así como los días y horarios que será de lunes a viernes de 07:00 a 18:30, con indicación de exclusividad de utilización por parte de **servicios de transporte escolar**.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la demarcación y señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza se imputarán al presupuesto de gastos en vigencia.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16654

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reservar

estacionamiento para el siguiente establecimiento educativo, para utilización exclusiva de transporte escolar, e individualizar el siguiente espacio:

- Cabral N°629 - Escuela Primaria N°58 "Brig. Gral. Martín Rodríguez"

ARTÍCULO 2º: El espacio mencionado en el artículo 1º será debidamente demarcado en un máximo de veinticinco (25) metros (frente al acceso al establecimiento) y señalizado con la cartelería correspondiente constando el número de la presente Ordenanza, así como los días y horarios que será de lunes a viernes de 07:00 a 18:30, con indicación de exclusividad de utilización por parte de **servicios de transporte escolar**.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la demarcación y señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza se imputarán al presupuesto de gastos en vigencia.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16655

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. **Carlos Padrevechi -DNI N° 13.534.242-** , a ocupar el espacio verde público en el **acceso al paseo de "La Movediza"**, para la instalación de un puesto de **venta de sandwich, empanadas, tartas, pasteles y tortas fritas**, en horario diurno.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del puesto en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s puestos/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

a) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;

b) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública);

y

c) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16643

ARTÍCULO 1º: Incorpórese al listado de moteros y ciclistas del Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 11.017 el siguiente:

- **Lobería al 1600 (VP) esq. Tacuarí.**

ARTÍCULO 2º: El espacio mencionado en el Artículo 1º deberá medir un máximo de ocho (8) metros y será debidamente señalizado por el Departamento Ejecutivo sobre la calzada sin afectar la acera, respetando el espacio destinado a sendas peatonales, rampas de discapacitados y cualquier otra que pueda generar inconvenientes de tránsito (peatonal o vehicular).

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza se imputaran al presupuesto de gastos en vigencia.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16645

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reservar estacionamiento para el siguiente establecimiento educativo, para utilización exclusiva de transporte escolar y ambulancia, e individualizar el siguiente espacio:

- Alem N°285 - Escuela de Educación Secundaria Técnica N°2 "Felipe Senillosa" (desde el ingreso a la institución por calle Alem hacia calle Maipú)

ARTÍCULO 2º: El espacio mencionado en el artículo 1º será debidamente demarcado en un máximo de veinticinco (25) metros (desde el ingreso a la institución por calle Alem hacia calle Maipú) y señalizado con la cartelería correspondiente constando el número de la presente Ordenanza, así como los días y horarios que será de lunes a viernes de 07:00 a 21:30 con indicación de exclusividad de utilización por parte de **servicios de transporte escolar y ambulancia.**

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la demarcación y señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza se imputarán al presupuesto de gastos en vigencia.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 141/19 es una excepción lo hablamos en labor parlamentaria ayer, es obviar la lectura, se trata de una excepción que tiene un convenio urbanístico en el art. 6º así que lo pongo a consideración, el 141 es una excepción que contiene un convenio urbanístico y en el art. 6º porque generalmente hay algunos concejales que piden hacer votación en general y votación en particular por eso habíamos quedado que lo diferenciamos. Tiene la palabra la concejal Poume.

CONCEJAL POUME Gracias Sr. Presidente. Tal como lo hacemos desde nuestro bloque vamos a acompañar la exención, pero no el convenio urbanístico.

PRESIDENTE FROLIK Bien, si ningún otro concejal hace uso de la palabra, voy a someter a votación en general el proy., Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR MAYORIA. Ahora voy a someter a votación en particular el art. 6º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR MAYORIA.

ORDENANZA N° 16649

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin respetar el retiro lateral exigido por el Plan de Desarrollo Territorial, el proyecto de Ampliación y Reformas que se pretende construir en el inmueble ubicado en la calle Lobería N° 1.066, de este Partido, propiedad de la Sra. María Cristina Campbell, DNI N° 11.008.532.

ARTÍCULO 2º: La habilitación autorizada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3º: Otorgase un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada Habilitación, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: En caso de desistimiento de la gestión, o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades de la parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de éste, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocación la paralización del trámite.

ARTÍCULO 5º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor

que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, los cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio Urbanístico con la Sra. María Cristina Campbell, en los términos del borrador obrante a fs. 30/34 del Expediente N° 11018/16, estableciendo una cláusula 4º del mismo, en la cual se establece que el requirente deberá abonar ante Tesorería Municipal un monto determinado, además de los derechos de construcción correspondientes, en concepto de participación municipal de la renta urbana extraordinaria generada como consecuencia de la decisión administrativa dictada en razón de la solicitud de la interesada, lo cual permite un incremento en la capacidad constructiva al asignado originalmente por el PDT permitiendo un mayor aprovechamiento urbanístico. El ingreso económico que se genere estará afectado al destino que establece la Ordenanza N° 12.680.

ARTÍCULO 7º: Procédase a notificar al área Agencia de Ingresos Municipales (AgIM).

ARTÍCULO 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK El asunto 288/19 también se trata de una convalidación de convenio que acordamos obviar la lectura y tratarlo en conjunto con otra convalidación de convenio que es el asunto 423, lo pongo a consideración, si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 16648

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Contrato de Locación suscripto entre Hosmar S.A. CUIT 30-70822474-6 representada por su presidente Matías Marzoratti, DNI 27.197.213, con domicilio en la calle Lobería 388 de

la ciudad de Tandil y la Municipalidad de Tandil, representada por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, LE 5.383.874, por el inmueble sito en la calle Guido N° 475, para ser destinado al funcionamiento del Hogar Convivencial “Fantasía de Colores”. El contrato tendrá vigencia entre el 1° de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2022. Por una suma total de Pesos dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta (\$ 2.489.760,00, cuyos pagos se harán efectivos mensualmente según se detalla seguidamente, Pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000.-) para el primer año; Pesos Sesenta y siete mil seiscientos (\$ 67.600.-) para el segundo año y, Pesos Ochenta y siete mil ochocientos ochenta (\$ 87.880.-) para el tercero.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación del inmueble convalidado en el Artículo 1º, en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16646

ARTÍCULO 1º: Convalídese el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 1, obrante a fs. 2 (formato digital-Anexo 1) del expediente N° 10328/00/2019, suscripto entre el Municipio de Tandil, representado por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi y el Sindicato de Trabajadores Municipales, representados por su Secretario General, Roberto Martínez Lastra con el objeto de la negociación colectiva laboral en virtud de lo normado en la Ley N° 23551. Siendo la vigencia del mismo de dos (2) años a partir de la firma del mismo y será renovable por iguales períodos de conformidad entre las partes.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 384/19 es una declaración de interés que también acordamos ayer en labor parlamentaria tratar en conjunto con todos los asuntos que son declaración de interés, estos son los asunto 492, 498 y 505 de dictámenes de comisiones, los asuntos que están en el orden del día de concejales 553, 554 y 555 y los asuntos que están en el orden del día de particulares 539, 542, 547 y 549. Los pongo a consideración, si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

RESOLUCIÓN N° 3644

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Deportivo el VII Torneo Inter Cef de Gimnasia Artística a realizarse el próximo sábado 14 de septiembre del corriente año en las instalaciones del SUM de la Cooperadora de Concentración N° 2 de la localidad de María Ignacia Vela.

ARTÍCULO 2º: Otórgase los presentes de estilo que realiza este Cuerpo Deliberativo para consideraciones similares afectándose las partidas correspondientes al presupuesto de gastos y recursos en vigencia del HCD.

ARTÍCULO 3º: Regístrese dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 3639

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Turístico, Cultural y Productivo a la 1º "Fiesta del Queso Tandilero" a desarrollarse los días 2 y 3 de noviembre del corriente año, y en caso de mal clima, el 9 y 10 del mismo mes.

ARTÍCULO 2º: Regístrese dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 3645

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Deportivo la realización del Mega

Encuentro Bataraz Tercera Edición que organiza el Club Social y Deportivo Jorge Newbery el próximo 21 y 22 de septiembre del corriente año, en las instalaciones de dicha institución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 3647

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Cultural y Educativo las Jornadas que se llevarán a cabo desde el 02 al 06 de septiembre de 2019, en diversos establecimientos educativos rurales de nuestro distrito.

ARTÍCULO 2º: Regístrese dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 3648

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Social y Educativo la Jornada denominada Día del Árbol, a realizarse el día 29 de agosto de 2019 en el Salón Blanco Municipal.

ARTÍCULO 2º: Otórguese el presente de estilo que realiza este Cuerpo Deliberativo para consideraciones similares afectándose las partidas correspondientes al presupuesto de gastos en vigencia del HCD a las siguientes entidades que forman parte del Consejo del Arbolado Público en reconocimiento a su valioso aporte. Ellas son: DEAR (Defensa del Arbolado Público), CAPBA (Colegio de Arquitectos Provincia de Buenos Aires) e INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria).

ARTÍCULO 3º: Regístrese dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 3643

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Cultural el proyecto Un Nuevo Amanecer, una coproducción entre dos empresas tandilenses, un medio de comunicación y productora de contenidos, Enforque de Negocios, y una productora audiovisual, Termopol.

ARTÍCULO 2º: Otórgase el presente de estilo que realiza este Cuerpo Deliberativo para consideraciones similares afectándose las partidas correspondientes al presupuesto de gastos en vigencia del HCD.

ARTÍCULO 3º: Regístrese dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 3649

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Social y Deportivo el Evento Solidario Campus de Basquetbol dictado, entre otros, por el renombrado jugador Andrés "Chapu " Nocioni, a beneficio de la ONG tandilense Jano por Todos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 3641

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Cultural el evento Cuestiones conflictivas jurídicos urbano-ambientales. Análisis de casos de incidencia colectiva general, el cual se llevará adelante en el Centro de Convenciones Hotel Mullen, el viernes 6 de septiembre de 2019, en el horario de 15:00 a 19:00 hs.

ARTÍCULO 2º: Regístrese dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 3646

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Deportivo la realización del 11º Encuentro de Baby Fútbol Centenario Club Atlético y Biblioteca Ferrocarril Sud, a realizarse el próximo domingo 22 de septiembre en el Estadio Dámaso Latasa de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: Regístrese dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 3642

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Cultural al 17º Festival Aniversario de Revista "Nuestro Folklore", que se desarrollará el día sábado 7 de diciembre del corriente año, en el Club Figueroa de Cerro Leones.

ARTÍCULO 2º: Otorgar el presente de estilo que realiza este Cuerpo Deliberativo para consideraciones similares afectando las partidas correspondientes al presupuesto de gastos en vigencia del HCD.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 3640

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Cultural Social y Sanitario la obra teatral Cangrejo que se desarrollará el día 5 de septiembre de 2019 en el Teatro La Fábrica, del autor tandilense Vicente Juan Manuel.

ARTÍCULO 2º: Regístrese dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 469/19 es un Po para una escrituración en el marco del PFP para cambio de adjudicataria, habíamos quedado ayer en labor parlamentaria en obviar su lectura así que pasamos directamente a su votación. Someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

ORDENANZA N° 16647

ARTÍCULO 1º: Autorízase la escrituración de la parcela del Plan Familia Propietaria identificada catastralmente como Circ. I Secc. D Manz. 69f Parc.3 a favor de Liliana Elizabeth Cardella DNI 21.448.922, Iván Humberto Cardella DNI 23.729.909, Victoria Noemí Cardella DNI 23.729.978 y Job Jonathan Cardella DNI 27.890.445. Los mencionados son los herederos de Hilda María Alicia Lucas, fallecida el 12 de marzo de 2014, de acuerdo a la Declaratoria de Herederos caratulada como "Lucas, Hilda María Alicia sobre sucesión ab intestato" Expediente N° 49.643 del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2.

ARTÍCULO 2º: En la escritura deberá constar que “el beneficiario no podrá transferir el lote por el término de cinco (5) años, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio”. Esta prohibición no alcanzará a las entidades habilitadas que le otorguen créditos para la construcción de vivienda única y de ocupación permanente al adjudicatario, sea mediante el Plan PROCREAR o cualquier otro sistema, quienes sí tendrán facultades de disposición contraídas en el crédito otorgado.

ARTÍCULO 3º: Declarase de Interés Social en los términos del Art. 4º, inciso d, de la Ley 10.830 la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios, procediéndose a su escrituración ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK El asunto 488/19 es un costo cubierto y acordamos también tratarlo en conjunto con todos los costos cubiertos que son los asunto 513, 514 y 519. Someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 16656

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de costo cubierto en la calle Ancavilu al 1500, vereda par, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT N° 16-008408-00-19 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. **Garcia Ricardo Francisco**-DNI N° 12.717.167-, de acuerdo al contrato firmado a fojas 13 del Expediente N° 10.224/00/2019.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo

cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16657

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de costo cubierto en las calles Jose Hernandez al 500, vereda impar, cuadra incompleta, y Larrea **al 1400**, vereda par, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT N° 16-008408-00-19 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de las **Sras. Maria Dolores Rozzi -DNI N° 33.789.057-; Maria Pia Rozzi -DNI N° 28.200.338; y los Sres. Javier Matias Vidaguren-DNI N° 25.931.775-, Lucas Vidagure-DNI N° 28.200.268**, de acuerdo a los contratos firmados a fojas 14,15,21,22,29,30,38,39 del Expediente N° 12338/00/2019

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16658

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en las calles **BASILICO (entre Saenz Peña y Dufau), vereda par; DUFAU (entre Vigil y Basilico), vereda impar; SAENZ PEÑA (entre Vigil y Basilico), vereda par; VIGIL (entre Dufau y Sanz Peña, vereda impar,** de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado el **Sr. Edgardo Nestor Marin -DNI N°12.902.596-** representado por su apoderada **Dra. Alonso Maria Luz-DNI N°17.468.786,** de acuerdo al contrato firmado a fojas 5 del Expediente N° 19/00/11785.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o

adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16650

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de costo cubierto en la calle **Sinka al 00**, vereda impar, según proyecto PO/UOT N° 16-008391-00-19 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la Sra. **Luna Marina-DNI N° 22.942.203-** , de acuerdo a los contratos firmados a fojas 12 y 13 del Expediente N° 2674/00/2019

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 490/19 es un PO que le vamos a dar lectura por Prosecretaria. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. si ningún concejal hace uso de la palabra. Concejal Risso.

CONCEJAL RISSO Gracias Sr. Presidente. Ese es un pedido que se hizo el año pasado junto a vecinos del barrio Maggiori, barrio Tropezón y Movediza con la solicitud inicial de un semáforo porque estaba muy compleja, justo se da la intersección entre la avenida Lunghi y Av. Azucena se da ingreso a la ciudad por ese lado, al parque industrial y demás y hace un trafico muy importante. Se hizo el pedido de un semáforo con forma de vecinos el año pasado, pero faltaba que se ordenara la calle Azucena. Actualmente se está utilizando como avenida, pero la calle Azucena tiene una sola mano y eso es lo que se va a ordenar, se va a poner una sola mano y después seguramente se va a proceder a colocar el semáforo que es el pedido que vienen haciendo los vecinos ya hace más de un año. Gracias Sr. Presidente.

PRESIDENTE FROLIK Concejal José Luis Labaroni pidió la palabra no. Bien, someto a votación entonces. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

PROSECRETARIA LAPLACE

ORDENANZA N° 16642

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza 15408 y sus modificatorias, respecto al sentido de circulación del ítem de calle que a continuación se menciona:



Concejo Deliberante

Tandil

- **AZUCENA entre Figueroa y Galicia: DESCENDENTE**

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la señalización de cartelera correspondiente, imputando los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza al presupuesto de gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 494/19 es un PD que damos lectura por Prosecretaria. Está a consideración, si ningún concejal hace uso de la palabra. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

PROSECRETARIA LAPLACE

DECRETO N° 3618

ARTÍCULO 1º: Designase como representante titular del Honorable Concejo Deliberante al Concejal Juan Pablo Frolik, y como suplente al Concejal Gustavo Ballent para integrar la comisión "ad hoc" para la Distinción Juan Fugl - Día de la Industria.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK El asunto 517 se trata de una afectación a la ord. 2505 y acordamos ayer en labor parlamentaria tratarlo con dos asuntos similares que son el asunto 518 y 522/19. Lo pongo a consideración, si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 16652

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza N° 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2019, los gastos que demande la obra de iluminación en la calle Linstow entre Pozos y Holmerg, colocación de 8 columnas metálicas de alumbrado público con artefacto recuperado con lámpara de sodio de 150W por un importe total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$240.944,00).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16651

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza N° 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2019, los gastos que demande la obra de iluminación en calle 12 de Octubre al 1200, colocación de 3 brazos soporte con artefacto y lámpara 150W sobre poste existente por un importe total de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO con NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$32.578,00).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16659

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza N° 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2019, los gastos que demande la obra de iluminación en calle Giaconi al 3795 y las Tijeretas entre Giaconi y Pavón, colocación de un brazo soporte sobre calle Giaconi al 3700. Se completa con la colocación de 3 brazos soporte por cuadra en Giaconi 3800 y Las Tijeretas 2600, siendo un total de 7 puntos luminosos. Además, la colocación de un poste y tendido de línea necesario para alimentar 2 luminarias por un importe total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE con CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$96.227,45). -



Concejo Deliberante

Tandil

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 523/19 es un PO que le damos lectura por Prosecretaria. Está a consideración. Bien, someto a votación. Quien esté por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

PROSECRETARIA LAPLACE

ORDENANZA Nº 16660

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada por la firma **AIR LIQUIDE S.A.**, en la **licitación Privada Nº 25-02-19**; adquisición de oxígeno medicinal para el Hospital Municipal "Ramón Santamarina", por un importe total de pesos un millón setecientos ochenta y dos mil ochocientos catorce (\$1.782.814); ello en el marco de lo establecido en el Artículo Nº 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 524/19 un PO, que le damos lectura por Prosecretaria. Está a consideración si ningún concejal hace uso de la palabra, lo someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

PROSECRETARIA LAPLACE

ORDENANZA N° 16661

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada por la firma **AIR LIQUIDE S.A.**, en la **licitación Privada N° 26-02-19**; adquisición de oxígeno medicinal para el Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", por un importe total de pesos un millón setecientos ochenta y dos mil ochocientos catorce (\$1.782.814); ello en el marco de lo establecido en el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Siguiendo punto del orden del día, asuntos elevados pro el DE, asunto 544/19 es un Po que le damos lectura por Prosecretaria. Está a consideración si ningún concejal hace uso de la palabra, lo someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

PROSECRETARIA LAPLACE

ORDENANZA N° 16662

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por la firma VERELLEN CONSTRUCCIONES SRL, en la Licitación Privada N° 59-02-18 referente a "Adquisición de Estabilizado para Vialidad Municipal", por un importe total de pesos dos millones doscientos ochenta y ocho mil (2.288.000,00), ello en el marco de lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 545/19 es un Po que le damos lectura por



Concejo Deliberante Tandil

Prosecretaria. Está a consideración si ningún concejal hace uso de la palabra, lo someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

PROSECRETARIA LAPLACE

545/2019#

PRESIDENTE FROLIK Asunto 546/19 un Po que damos lectura por Prosecretaria. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. APROBADO POR UNANIMIDAD.

PROSECRETARIA LAPLACE

ORDENANZA N° 16664

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por la firma PETROQUIMICA PANAMERICANA, en la Licitación Privada N° 60-02-18 referente a "Adquisición de Bitalco a Granel", por un importe total de pesos un millón trescientos treinta mil quinientos sesenta (1.330.560), ello en el marco de los establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Los demás asuntos elevados pro el De pasan a comisión. Asuntos en el orden del día de concejales y particulares también pasan a todos a comisión excepto los que ya tratamos. Tengo para que tomen estado legislativo asunto 556, 557 y 558. Concejales Iparraguirre.

CONCEJAL IPARRAGUIRRE Gracias Sr. Presidente. Para que tome estado legislativo un proy. De comunicación al DE por la futura concesión del

Balneario del Sol.

PRESIDENTE FROLIK Tiene la palabra el concejal Facundo Llano.

CONCEJAL LLANO Gracias Sr. Presidente. Para que tome estado legislativo un proy. Respecto de un régimen especial de apoyo y fomento al desarrollo productivo local.

PRESIDENTE FROLIK Concejal Alejo Alguacil.

CONCEJAL ALGUACIL Gracias Sr. Presidente. Para desearles un feliz día a los abogados ya que casi tiene quorum propio en el concejo.

PRESIDENTE FROLIK No habiendo mas temas que tratar, siendo las 10:55 minutos damos por finalizada la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha. Muchas gracias por su presencia.